

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLITÉCNICA DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 134, 138, fracción V, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1º al 3º, 5º y 6º, fracciones I, VIII y XXIII, de su Reglamento Orgánico; y demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º establece la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer. No obstante, la realidad dista de reflejar lo establecido en nuestra carta magna, toda vez que la desigualdad entre hombres y mujeres existe tanto en la organización de muchas de nuestras instituciones como en el ámbito doméstico y familiar, lo que se traduce en una situación de desventaja.

Que México adquirió compromisos internacionales a través de la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, San-

cionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, que comprometen al país a realizar acciones encaminadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de convivencia.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se estableció como un objetivo del eje 3, denominado Igualdad de Oportunidades, “Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual”, lo cual se cumplirá a través de nueve estrategias, siendo la principal construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en la Administración Pública Federal.

Que el 2 de agosto de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la que se establecen como principios rectores de dicha Ley la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Que el 1 de febrero de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual señala los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que el Instituto Politécnico Nacional se encuentra plenamente comprometido con el desarrollo de una política de equidad e igualdad de género, por lo que, a través del Programa Institucional de Mediano Plazo 2010-2012, estableció que se deberá instaurar una cultura institucional de igualdad y trato no discriminatorio para asegurar la formación integral de nuevos profesionistas que participen en el fortalecimiento de esta política, que comprenda la complejidad de las relaciones entre las mujeres y los hombres.

Que esta casa de estudios, consciente del gran compromiso que tiene con la sociedad y preocupada porque la comunidad conviva en un entorno de pleno respeto a su condición humana, ha decidido establecer la unidad politécnica de gestión con perspectiva de género, con el objetivo de institucionalizar esta perspectiva a los ámbitos académicos, laborales y de gestión.

Que la creación de esta unidad permitirá una cultura incluyente bajo criterios de transversalidad en las políticas, programas y proyectos institucionales, así como en los planes y programas de estudio que ofrece el Instituto, lo que se reflejará en el desarrollo de acciones encaminadas a acelerar la igualdad entre mujeres y hombres y conllevará a la innovación de una gestión con perspectiva de género. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD POLITÉCNICA DE GESTIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 1. Se crea la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, cuyo objeto será desarrollar una cultura de equidad en el Instituto Politécnico Nacional que promueva y fomente la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, así como la erradicación de cualquier manifestación de violencia, y de manera particular la que sufren las mujeres, con el propósito de contribuir en una formación integral de su comunidad.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto la Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar, difundir y promover la implementación de políticas de gestión con perspectiva de género en el Instituto, con la finalidad de contribuir en la formación de una cultura de equidad, flexibilidad y aceptación sin discriminación en el mismo, con el compromiso social de hacer de éste una institución pública educativa de vanguardia;
- II. Promover y coordinar actividades para elevar el nivel académico de los trabajos que se desarrollan en el Instituto desde la perspectiva de género e impulsar la incorporación de esta perspectiva en la labor académica y administrativa;

- III. Consolidar el campo de los estudios de género a través de la realización de investigaciones específicas que, desde un enfoque multidisciplinario, adopte como supuesto básico las problemáticas de género;
- IV. Establecer relaciones de cooperación con otras dependencias e instituciones para trazar directrices en el diseño de políticas y programas públicos y, en especial, propuestas alternativas que promuevan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Fomentar actividades con diferentes sectores de la población orientadas a propiciar la reflexión y el análisis de diferentes temas desde la perspectiva de género;
- VI. Incorporar la perspectiva de género en todas las dependencias politécnicas favoreciendo la consolidación de núcleos de trabajo y seguimiento en las mismas;
- VII. Organizar acciones formativas para la incorporación de la perspectiva de género que impacten en la vida laboral y personal de los trabajadores y alumnos del Instituto, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 3. La Unidad estará a cargo de la persona que sea designada por el titular de la Dirección General.

Artículo 4. Corresponde a la persona titular de la Unidad:

- I. Asumir la representación administrativa de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, así como dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se requieran para el logro de los fines planteados;
- II. Establecer normas, técnicas y procedimientos que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
- III. Determinar el diseño de políticas institucionales que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre géneros;

- IV. Presentar al titular de la Dirección General el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
 - V. Rendir a la Dirección General el informe anual de actividades;
 - VI. Promover la celebración de convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus funciones;
 - VII. Establecer, de manera transversal, la perspectiva de género en todos los procesos de gestión que desarrolla el Instituto, en los de investigación, desarrollo tecnológico y divulgación, así como en los planes y programas de estudio de los diferentes niveles educativos y áreas del conocimiento;
 - VIII. Impulsar, apoyar y difundir los proyectos para la implementación de la perspectiva de género en todas las áreas del Instituto;
 - IX. Coordinar, orientar y apoyar actividades que propicien la equidad de género;
 - X. Impulsar acciones tendentes a la no discriminación;
 - XI. Fomentar medidas para erradicar la violencia de género, así como participar en el cumplimiento de los diferentes convenios, programas o planes en materia de perspectiva de género;
 - XII. Promover la cooperación académica dentro y fuera del Instituto a través del establecimiento y cumplimiento de los diferentes convenios, programas o planes en materia de perspectiva de género;
 - XIII. Organizar y apoyar la realización de congresos, coloquios, seminarios y talleres sobre temas de equidad e igualdad de género y no violencia, para difundir y propiciar la participación de la comunidad politécnica y la sociedad en general en las acciones que se realicen en dichos temas;
 - XIV. Diseñar, dirigir, dar seguimiento y evaluar proyectos que promuevan la equidad e igualdad y no discriminación entre géneros;
 - XV. Sensibilizar, formar y capacitar a través de cursos, seminarios, coloquios, congresos, diplomados y talleres con la finalidad de que se obtenga una formación integral en materia de perspectiva de género, así como divulgar entre la comunidad politécnica y sociedad en general el conocimiento de la perspectiva de género, para lograr una mayor conciencia de respeto y protección a las personas sin importar el sexo;
 - XVI. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen a la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género;
 - XVII. Ejercer el presupuesto que le asigne el Instituto, a través de la Dirección General, así como ser responsable de su inventario y activo fijo, y
 - XVIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.
- Artículo 5.** Cada unidad académica y administrativa deberá contar con una Red de Género, la cual estará integrada por:
- I. La persona responsable de la unidad académica y administrativa o quien ésta designe, quien lo presidirá;
 - II. Un representante del personal de apoyo y asistencia a la educación del turno matutino y uno del turno vespertino;
 - III. Un representante del personal docente del turno matutino y uno del turno vespertino, y
 - IV. Un alumno representante del turno matutino y uno del turno vespertino.
- Artículo 6.** La Red de Género tendrá las siguientes funciones:
- I. Colaborar en la elaboración de los instrumentos e indicadores que permitan realizar informes alternativos integradores de equidad desde una perspectiva de género;
 - II. Contribuir con la Unidad en el desarrollo de sus funciones, así como en aquellas que le sean encomendadas de manera específica;

- III. Promover y difundir los criterios para el uso de un lenguaje no sexista al interior de las unidades académicas y administrativas;
- IV. Organizar eventos académicos con relación al Modelo de Institucionalización de la Perspectiva de Género en Instituciones de Educación Superior;
- V. Participar en los programas de formación diseñados para el personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación en materia de género;
- VI. Promover las acciones que el personal docente, de apoyo y asistencia a la educación y los alumnos impulsen en favor de la equidad e igualdad de género en las unidades académicas y administrativas;
- VII. Fomentar las acciones que realicen los alumnos promotores juveniles por la equidad de género y la no violencia, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

La Red de Género de las Unidades Académicas y Administrativas deberá presentar un informe trimestral de las actividades realizadas a la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género.

Artículo 7. La Unidad contará con un Comité Asesor que actuará como órgano de consulta para proponer acciones que fortalezcan el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas y que contribuyan en la difusión, divulgación y eficacia de los resultados institucionales.

Artículo 8. Serán integrantes permanentes del Comité:

- I. El o la Directora General, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III. El o la titular de la Secretaría General, y
- IV. El o la titular de la Oficina del Abogado General.

La persona titular de la Unidad pondrá a consideración del titular de la Dirección General los invitados a participar en el Comité pudiendo ser representantes de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. La Secretaría de Gestión Estratégica, una vez publicado el presente Acuerdo, deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la modificación correspondiente al Reglamento Orgánico del Instituto, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Tercero. La aplicación del presente Acuerdo, así como los asuntos no previstos en el mismo serán resueltos por el titular de la Dirección General.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de dos mil doce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


DRA. VOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL